Nota DNC N° 26316 /2020
Asunción, 30 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387846
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL PNPCACUM
Entidad	Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante, que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria los Firmantes de la Unidad de Presupuesto y de la UAF deben de estar actualizados en el Registro de Firmas del SICP. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*
2. Observamos que en la capacidad financiera inciso f) solo será tenida en cuenta el contribuyente de IRACIS indicando años (2017, 2018, 2019) pero en el inciso f.)1 requisitos documentales para evaluar el presente criterio, cita los contribuyentes de IRACIS, IRPC, IRP, IVA años (2016, 2017, 2018) Solicitamos a la convocante aclarar los puntos de referencia, a fin de evitar inconvenientes al momento de la evaluación. *Consideración Normativa: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20.*
3. Capacidad Técnica, inciso h) 1, indica Autorización del Fabricante, difiere del Punto 15 del Anexo B que dice “No Aplica”, Solicitamos unificar criterio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla